RESOLUCIÓN No.97 - 00055 **DE 2025**

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación No. LP-VUP-CASAJ-0001-2025

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGOPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRIJIRIMO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Decreto 249 de 2004 y Resolución 069 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Publicó la licitación pública No. LP-VUP-CASAJ-0001-2025, el 11 de Junio del 2025, cuyo objeto es: "*Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José*".

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8276409&isFromPublicArea=True&isModal=False

(i) el aviso de convocatoria pública, (ii) el estudio de mercado, (iii) los estudios previos, (iv) el anexo al proyecto de pliego de condiciones y los anexos del proceso de contratación de Licitación.

Que el día 11 de junio de 2025, la entidad publicó el aviso del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, aviso de convocatoria pública, publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones. En este sentido, mediante cronograma establecido en la plataforma Secop II, se indicó como fecha límite para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, hasta el 23 de junio de 2025 19:00 pm.

Que en razón a lo anterior y dentro del plazo establecido presentaron observaciones en tiempo los siguientes participantes JOSE DAVID LEON BASTIDAS, MEYERLING BONILLA SEPULVEDA.

Que la entidad dio respuesta a las observaciones enviadas por los participantes, las cuales fueron publicadas el día 26 de junio de 2025, mediante la plataforma SECOP II.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", en el capítulo 3 artículo 23, "las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA".

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" dispone que los "los

jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento".

El artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 02406 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 1-00256 de 2024 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales " le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 2 de la siguiente manera: "Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción para el desarrollo de las funcione asignadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área así:

(…) b. En los directores regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional (…)

Acorde con lo anterior, es necesario CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRIJIRIMO DEL SENA REGIONAL VAUPÉS SEDE SAN JOSÉ, con el objetivo de crear espacios y ambientes de formación adecuados, con el fin de mejorar el servicio a los aprendices, docentes, población vulnerable y público en general, para que estas personas cuenten con una infraestructura educativa adecuada para recibir sus formaciones.

Este proyecto nace de la necesidad de que el CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRI JIRIMO de la ciudad de Mitú cuente con la infraestructura física para atender y ampliar la cobertura ofrecida por el SENA en el departamento de Vaupés.

La sede administrativa y educativa del SENA regional Vaupés sede San José cumple un papel fundamental en la formación técnica y profesional de la comunidad. Sin embargo, el deterioro progresivo de su infraestructura representa una amenaza para la seguridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo, además de afectar la calidad de la enseñanza y los servicios prestados.

El desgaste natural de los materiales de construcción, sumado a condiciones climáticas adversas y la antigüedad de la edificación, han generado fisuras, filtraciones y debilitamiento de estructuras clave como muros, cubiertas y pisos. Estos problemas comprometen la estabilidad de la estructura, aumentando el riesgo de colapsos parciales o accidentes.

Las normas técnicas de construcción y seguridad han evolucionado, exigiendo edificaciones más resistentes a sismos, incendios y otras eventualidades. Además, la sede debe cumplir con la normatividad de accesibilidad para personas con movilidad reducida, garantizando espacios adecuados y seguros para todos los usuarios.

Las deficiencias en la infraestructura limitan la operatividad de la sede, afectando la distribución de espacios educativos y administrativos. La intervención permitirá la reorganización y modernización de aulas, oficinas y áreas comunes, optimizando la funcionalidad de las instalaciones y mejorando la experiencia de aprendizaje.

Una actualización estructural permitirá implementar materiales y tecnologías más eficientes, como sistemas de ventilación adecuados, iluminación LED y aprovechamiento de energías renovables. Esto reducirá costos operativos y el impacto ambiental, alineándose con los principios de sostenibilidad institucional.

El SENA regional Vaupés es una entidad clave en el desarrollo educativo y productivo del departamento. La inversión en la intervención estructural garantiza la continuidad y mejora de su labor, evitando futuras crisis por fallos en la edificación y asegurando un espacio óptimo para la formación de nuevas generaciones.

La intervención estructural en la sede administrativa y educativa del SENA no solo es necesaria, sino urgente, para prevenir riesgos, garantizar condiciones adecuadas de enseñanza y trabajo, y proyectar un crecimiento institucional sostenible.

Que en atención a que persiste la necesidad institucional se dio lugar a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, en merito de lo expuesto ordena la apertura del proceso de licitación publica LP-VUP-CASAJ-0001-2025, con las siguientes condiciones:

a. **OBJETO:** "*Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José*".

b. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: En atención al objeto contractual, al presupuesto oficial y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no se encuentran exceptuadas por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista será la de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del mismo artículo, que establece esta como la regla general de contratación.

Adicionalmente, se tiene en cuenta el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso 4 del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los Capítulos I y II, Sub-sección 1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la publicidad del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que los criterios de selección deberán contemplar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas que serán definidos en el Pliego de Condiciones.

Igualmente, se atenderá lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a la promoción e inclusión de emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, incentivando su participación en condiciones de equidad y transparencia.

El marco normativo que rige este proceso de selección y el contrato que de él se derive está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 1474 de 2011, así como las normas presupuestales y demás disposiciones legales y técnicas aplicables al objeto contractual.

Finalmente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, la contratación tiene como propósito el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

c. CRONOGRAMA: Será el indicado en el pliego de condiciones electrónico en SECOP II.

d. LUGAR: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrá ser consultados por los interesados en el SECOP II, a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8276409&isFromPublicArea=True&isModal=False

e. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DSIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** DOS MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 2.022.927.810,09) M/CTE, amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
125	09/01/2025	31/12/2025	954824 CENTRO AGROP Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRI JIRIMO - CONSTRU Y ADECUACIONES-VAUPES	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	DOS MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE	$2.022.927.810

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de licitación pública No. LP-VUP-CASAJ-0001-2025, cuyo objeto es: "*Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José*".

Artículo 2º. Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

Artículo 3º Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la pagina web del SECOP II.

Artículo 3º. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No.97 - 00055 **DE 2025**

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación No. LP-VUP-CASAJ-0001-2025

Artículo 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mitú – Vaupés, el 08-JUL-2025

JHON JAIRO AGUDELO RINCÓN
Subdirector (e) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
SENA Regional Vaupés

VoBo…… Jhon Jairo Agudelo Rincón – Subdirector (e) Centro.
Revisó:……. Cesar Augusto Martinez Lezama – Coordinador e Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
Elaboró: ……Nohora Milena Bejarano Chala- Abogada Líder Gestión Contractual